



NECESIDADES A CUBRIR

Con fecha 31 diciembre de 2019, tendrá lugar la extinción del contrato denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2018 y 2019, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PC-MER/2017/00019-ORD” por llegar su fecha de vencimiento y sin posibilidad de prórroga alguna. Siendo necesario por tanto, convocar la licitación de estos Servicios para su adjudicación y entrada en vigor del contrato a suscribir con el nuevo adjudicatario con efectos del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la posibilidad de una única prórroga hasta el 31 de enero de 2023.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato son los Servicios de Correduría de Seguros y Contratación simultánea de la Cartera de Seguros de MERCAMADRID, S.A. a través de mediador para los ejercicios 2020 y 2021, con la Asistencia al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario del Seguro, a través de un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Los conceptos que integran esta contratación deberán ser ofertados por cada Corredor de Seguros o Correduría de Seguros como un Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A con indicación individualizada para cada una de las pólizas y de cada una de las Compañías Aseguradoras con las que se van a contratar las mismas y esquema asegurador que oferte. Concretamente, en la actualidad la Cartera de Seguros de Mercamadrid, S.A., se integra por las siguientes especialidades y primas aparejadas para el ejercicio en curso:

- Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Altos Cargos, 57.214,85 €
- Póliza Accidentes Convenio y Consejeros, 4.421,04 €
- Póliza Responsabilidad Civil, 30.040,45 €
- Póliza Todo Riesgo Daños Materiales, 113.732,10 €
- Pólizas de Seguro de automóviles, 1.651,73 €
- Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos (Formación), 356,58 €
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, 5.625,95 €



TOTAL: 213.042,7€

En todas las pólizas tienen como datos generales los siguientes:

PERIODO DE SEGURO: HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31/12/2019, por tanto, todas las pólizas a contratar deberán ser efectivas desde las 00:00 horas del día 01/01/2020.

DURACIÓN DEL SEGURO: ANUAL RENOVABLE

TOMADOR: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A.

NIF: A 28327393

Unidad Alimentaria MERCAMADRID

Avda. Madrid s/n – Centro Administrativo

28053 Madrid

ASEGURADO: Según cada póliza.

Contrato con “perspectiva social”

El contrato propuesto no está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que no se considera adecuada tal división por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato elevaría el valor económico del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, proponiéndose como una única unidad global para un único adjudicatario.



POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, con la posibilidad de una única prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige, conforme al artículo 107 de LCSP, en atención a las circunstancias y características del contrato, y las exigencias de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados en cuanto a la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil.

SUBCONTRATACIÓN

No se establecen tareas críticas que no puedan ser subcontratadas.

FORMA DE PAGO

El pago del importe de las primas derivadas de las pólizas de seguros contratadas se realizará anualmente, previa presentación del correspondiente recibo o factura por la entidad aseguradora y previa conformidad con el mismo por parte de MERCAMADRID, S.A.

Para el caso excepcional de que el corredor hiciera de intermediario en el pago de primas a las aseguradoras o en la recepción de extornos, lo será en calidad de depositario, de acuerdo a la legislación aplicable.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán los siguientes:

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1) Importe de la prima o precio ofertado total del conjunto de primas del Proyecto de Plan de Seguros (Sin revisión de precios para las dos anualidades): Hasta 40 puntos.

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio o prima ofertada total en conjunto, es decir la que resulte más barata sumados los importes de las primas de las pólizas requeridas y que no sea desproporcionada o anormal, siendo a la que se le asignará la **máxima puntuación de 40 puntos**. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Y = X^1 \times 40 / X^2$$

Siendo:

Y: Puntuación a asignar al licitador

X¹: Oferta económica más baja

X²: Oferta presentada por cada licitador que es objeto de valoración.

El importe de la prima ofertada total deberá incluir la Prima neta, impuestos y/o consorcio si le es de aplicación, así como en su caso la comisión de corretaje que pudiera corresponder.

A.2) En relación a la Póliza de Responsabilidad Civil de Consejeros y Altos Cargos (Póliza de D&O) del Pliego de Prescripciones Técnicas establece para la cobertura de **“Gastos de Privación de Bienes”** un sublímite de 120.000,00 €.

Se considerará como mejor oferta la que oferte el mayor sublímite por encima de los 120.000,00 €, obteniendo la **puntuación máxima de doce (12) puntos**, obteniendo cero (0) puntos quien oferte un sublímite máximo de 120.000,00 €. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función del importe máximo ofertado del sublímite, según la siguiente fórmula:



$$Y = 10 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Mayor sublímite ofertado por encima de los 120.000,00 €.

X₂ = Sublímite ofertado por el licitador a valorar.

A.3) En relación a la Póliza de Responsabilidad Civil de Consejeros y Altos Cargos (Póliza de D&O) del Pliego de Prescripciones Técnicas establece para la cobertura de *“Responsabilidad frente a la Administración Pública, incluyendo acción de regreso, acción a sus bienes y derechos y acción por responsabilidad contable”*, y en concreto para la **“Responsabilidad contable”** un sublímite del 50% del límite de indemnización con un máximo de 2.000.000,00 €.

Se considerará como mejor oferta la que oferte el mayor sublímite por encima de los 2.000.000,00 €, obteniendo la **puntuación máxima de diez (10) puntos**, obteniendo cero (0) puntos quien oferte un sublímite máximo de 2.000.000,00 €. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función del importe máximo ofertado del sublímite, según la siguiente fórmula:

$$Y = 10 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Mayor sublímite ofertado por encima de los 2.000.000,00 €.

X₂ = Sublímite ofertado por el licitador a valorar.

A.4) En relación a la Póliza de Responsabilidad Civil de Consejeros y Altos Cargos (Póliza de D&O) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto 10.6 **“Exclusión de actos relacionados con la corrupción”**, establece la siguiente derogación parcial de la exclusión:

“El asegurador abonará los gastos de defensa incurridos y las fianzas impuestas en reclamaciones presentadas contra la persona asegurada durante



el período de seguro que se deriven de, se base en o sean atribuibles a actos relacionados con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera.

El asegurador abonará los gastos de defensa y las fianzas incluidas en el presente suplemento dentro del sublímite de 1.000.000 €.

No obstante lo anterior, y para el sólo supuesto de que la reclamación fuese desestimada por resolución judicial firme, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en los que se hubiera incurrido como consecuencia de tal reclamación y que hubieran excedido del sublímite de indemnización anteriormente indicado, y hasta el límite general de la póliza indicado anteriormente.”

Se considerará como mejor oferta la que oferte un mayor sublímite por encima del 1.000.000,00 € obteniendo la **puntuación máxima de diez (10) puntos**, obteniendo cero (0) puntos quien oferte 1.000.000,00 €. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función del sublímite ofertado, según la siguiente fórmula:

$$Y = 10 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Mayor sublímite ofertado por encima del 1.000.000,00 €.

X₂ = Sublímite ofertado por el licitador a valorar.

A.5) Derogación total de las siguientes franquicias en la Póliza de Daños Materiales (hasta 2 puntos):

- a. Derogación franquicia Daños Eléctricos (0,75 puntos).**
- b. Derogación franquicia Rotura de cristales y rótulos (0,25 puntos).**



- c. Derogación franquicia Kioscos de Flores plaza de Tirso de Molina **(0,75 puntos)**.
- d. Derogación franquicia Avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos **(0,25 puntos)**.

A.6) Derogación de Riesgos excluidos en la Póliza de Daños Materiales (hasta 1 puntos):

- a. Derogación riesgo excluido nº 15: Pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, el hurto, y el fraude e infidelidad de personas al servicio del Asegurado. **(0,5 puntos)**.
- b. Derogación riesgo excluido nº 17: Software, daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa, así como cualquiera de las pérdidas consecuenciales causadas por los hechos anteriormente descritos. **(0,5 puntos)**.

B) Criterios de adjudicación valorables por juicios de valor (hasta 25 puntos)

Se valorará con hasta **25 puntos** las mejoras en la póliza de Responsabilidad Civil de Consejeros y Altos Cargos (Póliza de D&O) respecto de las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que del clausulado en su conjunto de la póliza propuesta se derive una mayor cobertura respecto al mínimo exigido en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto:

- Se valorarán aquellas ofertas que incluyan la **cobertura de la responsabilidad por “prácticas de empleo indebidas” de la sociedad**, al menos con un sublímite del 15% del límite de indemnización y una franquicia máxima de 5.000,00 €, siendo mejor valoradas aquellas que oferten mayor sublímite con menor franquicia respecto del referido mínimo del 15% y 5.000,00 €; y que en su conjunto la cobertura tenga las menos exclusiones posibles. Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.



Oferta con sublímites inferiores a los indicados en el párrafo anterior no se valorarán técnicamente, otorgándose así cero (0) puntos, por considerarse insuficiente la cobertura.

- Se valorarán aquellas ofertas que incluyan el **anticipo de gastos en secreto de sumario** con al menos un sublímite de 250.000,00 €, siendo mejor valoradas aquellas que oferten mayor sublímite y que en su conjunto la cobertura tenga las menos exclusiones posibles. Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.

Oferta con sublímites inferiores a los indicados en el párrafo anterior no se valorarán técnicamente, otorgándose así cero (0) puntos, por considerarse insuficiente la cobertura.

- En relación al apartado 12.2. “*Anticipo de gastos*” el Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

*“Excepto si hubiera rechazado cobertura, el **asegurador** anticipará los gastos que estén cubiertos bajo esta póliza una vez recibidas las correspondientes facturas o justificantes de pago suficientemente detallados y a satisfacción del **asegurador**. **No obstante, el asegurador no anticipará los gastos cuya cobertura haya sido rechazada o en la parte en que dicho anticipo exceda del límite de indemnización o de cualquier sublímite de indemnización aplicable.***

*Si el **asegurador** y el **asegurado** no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el **asegurador** determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El asegurador se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal pago.”*

Será mejor valorada la propuesta en que el asegurador se obligue a anticipar gastos sin necesidad de acuerdo sobre las cantidades a anticipar con el asegurado, o en caso de requerir acuerdo, de no existir acuerdo entre asegurado y asegurador en cuanto a las cantidades a anticipar otorgue mayor prevalencia a las cantidades solicitadas por el asegurado en la medida de lo posible. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**.



ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto base de licitación: (721,001,66 €),

El **presupuesto base de licitación** por el plazo de duración del contrato, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIUNMIL UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (721.001,66 €)**, y se determina de la siguiente forma:

Pólizas	Prima anual	Prima total por los dos años de contrato
Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Altos Cargos	150.000,00 €	300.000,00 €
Póliza Accidentes Convenio y Consejeros.	7.000,83 €	14.001,66 €
Póliza Responsabilidad Civil	60.000,00 €	120.000,00 €
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	130.000,00 €	260.000,00 €
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	10.000,00 €	20.000,00 €
Pólizas de Seguro de automóviles	2.500,00 €	5.000,00 €
Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos (Formación):	1.000,00 €	2.000,00 €
PRIMA TOTAL DEL CONTRATO		721.001,66 €

Presupuesto por anualidades:

2020: 360.500,83€

2021: 360.500,83€

El precio del contrato será el importe total de las primas anuales de seguro ofertadas por el que resulte adjudicatario en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la propia comisión que



corresponda al mediador para la mediación y administración del Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A.

El contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario o gasto a cargo de Mercamadrid, S.A. sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediarias y de su cobro por parte del Corredor o Correduría de Seguros a las diferentes Compañías de Seguro con las que se contraten las pólizas.

La **modificación del contrato** sólo será posible respecto de la Póliza de Daños Materiales con motivo de la variación de los bienes asegurados (altas y bajas).

El importe máximo de modificación por dicho motivo (variación de los bienes asegurados por altas y bajas en la póliza de daños materiales) será como máximo de un 20% del presupuesto base de licitación, porcentaje que se ha incrementado para obtener el valor estimado del contrato por ser el máximo valor que puede alcanzar el contrato. El importe concreto en caso de modificación de la póliza de daños materiales (de altas y bajas de bienes asegurados) se establecerá en función de la tasa porcentual anual ofertada para esta póliza.

El **valor estimado del contrato** incluidas las modificaciones previstas, y contemplándose la posibilidad de prórroga de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.586.203,65 €)**, según el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (PBL): 721.001,66 €.
- Posible modificación al contrato (20% PBL): 144.200,33 €.
- Posible prórroga de dos años(PBL): 721.001,66 €.

Total valor estimado: 1.586.203,65 €.

El incremento de los importes que se proponen para salida a concurso de las Primas de la Pólizas de la Cartera de Seguros de Mercamadrid, S.A., se deben a motivos objetivos todos ellos, como son a modo enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Se busca fomentar la concurrencia de Mediadores y de Compañías Aseguradoras.
- Con un importe bien tarifado y el riesgo bien "acotado" (exclusiones, coberturas, etc.) las aseguradoras que se presenten tendrán una mayor consistencia.



- Al haber criterios objetivos, y el precio ser determinante, se debe tener en cuenta un importe de licitación “de partida” suficiente para que se pueda ajustar a la baja con un margen razonable.
- Mejor entendimiento del riesgo y detalle más específico ampliando coberturas en la póliza de D&O.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Consejo de Administración de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de SETECIENTOS VEINTIUNMIL UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (721.001,66 €), además de la previsión del posible modificado por importe del 20% de la cifra anterior, respecto de la parte imputable al ejercicio 2020 se encuentra recogido en las



estimaciones presupuestarias de la sociedad dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para dicho ejercicios dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, haciéndose constar que para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se hará constar en las correspondientes partidas presupuestarias para cada ejercicio, y siempre en todos los casos con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

En Madrid, a 14 de octubre de 2019

Pedro E. Escudero de Isidro
Secretario General

VºBº

Teresa Fraile Rodríguez
Directora Financiera